

Expediente: 1259/19

Carátula: TORRES RUBEN DARIO C/ MEDINA CARLOS MIGUEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 19/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MEDINA, CARLOS MIGUEL-DEMANDADO

20324604082 - ALDERETE HERO, ALEJANDRO DANIEL-POR DERECHO PROPIO

20324604082 - TORRES, RUBEN DARIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 1259/19



H106018265345

JUICIO: TORRES RUBEN DARIO c/ MEDINA CARLOS MIGUEL s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 1259/19.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 18 de diciembre de 2024. 1) Agréguese y téngase presente. 2) A lo solicitado: líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc.Tribunales) a fin de que a fin de que proceda a pagar la suma de \$11.564,20 a cuenta de planilla de honorarios (art.903 CCYCN) (constituida por \$12.569,78 de honorarios menos \$1.005,58 correspondientes al 8% previsto por el art. 26, inc. J de la Ley N° 6059 a su cargo) al letrado . Fondos que se encuentran depositados en la cuenta judicial N° 562209529608429, perteneciente a los autos del rubro. Se autoriza al letrado ALEJANDRO DANIEL ALDERETE HERO, CUIT N° 20324604082 a cobrar el oficio judicial por ventanilla en el Banco Macro, sucursal Tribunales. 3) Librese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin de que proceda a transferir de la cuenta judicial n° 562209529608429 el importe de \$2.262,56 correspondiente al 18% previsto por el art. 26 ley 6059 (constituido por \$1.256,98 y \$1.005,58 correspondientes al 10% y al 8% a cargo del demandado y del letrado respectivamente conforme incs. k y J, del artículo y Ley citados) sobre honorarios regulados al letrado a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro, Sucursal Tribunales. 4) En caso de que los datos en alguno de los puntos no sean correctos, haya un faltante de los mismos o fondos insuficientes para cubrir alguna de las transferencias ordenadas, no se deberá realizar ninguna de las transferencias y dar aviso al Juzgado oficiante. 5) El letrado interesado deberá comunicar a la Caja de Abogados y Procuradores de Tucumán el cumplimiento del art. 26 inc. J ley 6059 a su cargo para la toma de razón por parte de dicha entidad. FDO. - JUEZA - JJAJ - 1259/19.

Concepto: HONORARIOS

Honorarios por cobrar\$36.973,96

Monto depositado\$13.826,76

Honorarios (bruto)\$12.569,78

10%\$1.256,98

8%\$1.005,58

Transferencia caja\$2.262,56

Total orden de pago \$11.564,20

Saldo de honorarios a cobrar\$24.404,18

Actuación firmada en fecha 18/12/2024

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.